

OJEDA AVILÉS, Antonio (Director), *Grandes ríos y Derecho del Trabajo. Great rivers and Labour Law*, Laborum (Murcia, 2021), 384 págs.

Este libro fascinante, formalmente concebido como *Liber Amicorum* del fallecido catedrático colombiano, Marcel SILVA ROMERO, presenta la singularidad insólita de contener una contribución realizada por el propio catedrático homenajeado, ya publicada por él mismo en otra sede seis años antes de su fallecimiento. Ahora bien, esta contribución suya (titulada «De la negociación laboral de los negros y zambos del río Magdalena») contiene la idea seminal de su postrero Libro Homenaje, que es un conjunto de estudios originales y eruditos sobre las condiciones de trabajo (y eventualmente, de seguridad social) de trabajadores fluviales, que desarrollan o desarrollaban su trabajo a bordo de embarcaciones circulantes por muy distintos ríos, americanos y europeos, navegables. Se trata de un total de 18 estudios, redactados en hasta cuatro lenguas distintas (español, inglés, portugués e italiano), que hubiesen sido cinco si la fenomenal contribución del profesor Wolfgang DAÜBLER, sobre los bateleros del Rin, no hubiese sido traducida del alemán al castellano por Alberto ARUFE VARELA, catedrático coruñés de Derecho del Trabajo. Desde un punto de vista estructural, la obra aparece dividida en cinco partes, respectivamente relativas a «Generalidades» (redactada por el profesor Antonio OJEDA AVILÉS, con un carácter introductorio que se agradece, y donde se justifica que los ríos puedan ser objeto temático no sólo de la literatura *simpliciter*, sino también de la literatura jurídica), al «Río Magdalena» (con hasta seis contribuciones distintas, incluida la del propio homenajeado, ya citada), a «Otros ríos de América latina» (con seis contribuciones más, una de ellas redactada en portugués), a «Grandes ríos de América del Norte» (con otras dos contribuciones, las dos redactadas en inglés) y, por último, a «Grandes ríos de Europa» (con otras tres contribuciones de cierre del propio libro, una de ellas realizada en italiano). Como se ve, el grueso de trabajadores fluviales abordados se refiere a grandes ríos americanos, de América del Sur, del Centro y del Norte, aunque los de los tres ríos europeos tratados presentan un interés doctrinal extraordinario, que justificaré un poco más abajo.

Los grandes ríos americanos abordados, todos navegables, son nueve. En América del Sur, los ríos Magdalena, Amazonas, Paraguay, Paraguay-Paraná, Orinoco y el Río de la Plata. En América Central, el río Chagres de Panamá. Y en América del Norte, los ríos Mississippi y San Lorenzo. En general, se trata de ríos que fluyen en su parte navegable por un único Estado ribereño, refiriéndose los 14 estudios relativos a los mismos única y exclusivamente a problemáticas jurídico-laborales relevantes de los correspondientes trabajadores fluviales. En ellos, especialmente en los estudios latino-americanos, resulta palpable el condicionamiento derivado de las normas que promulga la OIT, lo que en ocasiones relativiza la importancia de instituciones de Derecho colectivo del Trabajo del más alto interés doctrinal, como en el caso del «contrato sindical» estipulado en el colombiano río Magdalena en 1946 (en realidad, un pacto puro, y yo diría que duro, de seguridad sindical estipulado con la contraparte empresarial). En cambio, en el caso del río Paraná-Paraguay, el río discurre en su parte navegable por hasta cinco Estados distintos (Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y Argentina), concluyendo el autor de la correspondiente contribución sobre el tema, profesor Miguel CANESSA MONTEJO, que se origina una problemática de calibre suscitada por la falta de existencia de algún tipo de norma internacional multilateral reguladora de las condiciones de trabajo de los trabajadores fluviales en cuestión —norma, de existir, que actuaría en paralelo con el acuerdo internacional de carácter económico ya aplicable a esta hidrovía—, y además, que «hay una disparidad en las regulaciones nacionales sobre cada una de las materias laborales por lo que esa falta de uniformidad dificulta asegurar su cumplimiento».

En cuanto a los ríos europeos, se trata del Rin, del Danubio y del Guadalquivir. La contribución relativa al primero, debida al ya citado Wolfgang DÄUBLER, se refiere al ejemplo más linajudo en el mundo de colaboración perdurable entre Estados ribereños (que llegaron a ser incluso, como en el caso de Francia y Alemania, potencias enfrentadas), para hacer efectiva la protección jurídico-laboral y de seguridad social de los correspondientes trabajadores fluviales (denominados «bateleros»), lo que explica el apoyo y salvaguarda que le han otorgado tanto la OIT como la Unión Europea. La del Danubio la realiza el catedrático italiano Luca NOGLER, Maestro especialista en Derecho comparado del Trabajo, poniendo de relieve que el destino de este río, en las antípodas del Rin, «es el de ser un río divisorio», y que «el trabajo a lo largo del Danubio es objeto de sus buenas 19 legislaciones laborales, así como de 19 diversas constelaciones de actores de aquello que en el lenguaje jurídico de muchos

países se llama el Derecho colectivo del Trabajo». En fin, del río Guadalquivir trata el director de la obra, profesor OJEDA AVILÉS, apuntando con objetividad que «no cabe defender que el Guadalquivir sea un gran río en el sentido habitual asumido en este libro», aunque — prosigue— «si lo traemos a estas páginas es porque el libro que nos ocupa tiene una dimensión intercontinental, atlántica, allí donde tratan de relacionarse ríos americanos y europeos, y uno como el que va a ocuparnos ahora llevó adelante la función de unir esas dos orillas con una vocación global que no se reducía a lo comercial sino también a lo político». En una España, como la de los siglos XVI y XVII dominada por las organizaciones gremiales, el Maestro comparatista español realiza un documentadísimo y fenomenal estudio de los «dos grupos irreconciliables dentro de un mismo gremio, el grupo de los maestros de taller y el de los oficiales o especialistas, pues ya desde un principio para la navegación a América ambos grupos aparecen escindidos en corporaciones diferentes y de desigual fortuna», de las cuales «una será la de los armadores —la Universidad de Cargadores a Indias—, la otra será la de los marinos —la Universidad de Mareantes—».

**Jesús Martínez Girón**